



CONVOCATORIA ARTISTICA – EDIFICIO SELENE LIBERTADOR

GCH La Lucila S.A. (en adelante, “**Grupo Chomer**”), CUIT 30-71741517-1, con domicilio en Avenida del Libertador 5478, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llama a la presente convocatoria (en adelante, la “**Convocatoria**”) cuyo objeto será la presentación de obras escultóricas artísticas de arte contemporáneo a fin de que una de ellas sea producida e instalada en el emprendimiento inmobiliario en desarrollo por el Grupo Chomer denominado “**SELENE LIBERTADOR**”, ubicado en Avenida del Libertador 3799, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina (en adelante, “**Selene Libertador**”).

La Convocatoria se registrá por los términos y condiciones descritos a continuación:

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Grupo Chomer convoca a artistas para que presenten proyectos de obras artísticas escultóricas de arte contemporáneo con el objeto de seleccionar una obra que deberá ser desarrollada por el artista proponente en el espacio físico que Grupo Chomer determine dentro del inmueble donde está emplazado Selene Libertador.

1.2. Los creadores o artistas que se postulan para la Convocatoria (en adelante, los “**Postulantes**”) deberán tener en consideración que la obra que resulte ganadora de la Convocatoria (en adelante, la “**Obra Ganadora**”) deberá tener las siguientes especificaciones técnicas (en adelante, las “**Características Técnicas**”):

Medidas: Se encontrará toda la información técnica detallada exhaustivamente en los [siguientes planos](#). Altura límite: 4,10 m. Altura escultura: 3,30 m. Área de emplazamiento: 0,93 x 2,32 m.

Envolvente de la escultura en los primeros 0,80 m: 0,93 x 2,32 m. Envolvente en los siguientes 3,30 m: 1,57 x 2,96 m.

Peso mínimo: no hay un peso mínimo definido pero se debe tener en cuenta que la vinculación de la estatua con el basamento debe ser firme.

Peso máximo: 3 toneladas.

Materiales: materialidad que no genere gastos de mantenimiento, siguiendo el concepto de una escultura urbana de bajo o nulo costo de mantenimiento. El material no debe sufrir procesos de corrosión ni deterioro a lo largo del tiempo. Sus materiales deben ser aptos y resistentes a la intemperie y erosión de los fenómenos climáticos. Los postulantes cuentan con libertad de elección de materiales; sin embargo, se sugieren los siguientes: hormigón H20 y acero ADN 420.

Forma de fijación: la base contará con pernos para anclar la escultura. Más detalle en el [siguiente plano](#)

Otros detalles: el espacio cuenta con alimentación eléctrica. No cuenta con agua.

SEGUNDA. REQUISITOS. FORMA DE PARTICIPACIÓN.

2.1. La presente Convocatoria está dirigida exclusivamente a artistas o colectivos de artistas representados por galerías de arte asociadas o vinculadas a la Cámara Argentina de Galerías de Arte Contemporáneo “MERIDIANO” (en adelante, las “**Galerías**”).

2.2. Podrán participar creadoras/es y artistas visuales con residencia en todo el territorio de la República Argentina, mayores de 18 años al momento de presentar sus respectivos Proyectos.

2.3. No podrán participar de la Convocatoria familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo (2º) grado de (i) empleados y/o empleadas de Grupo Chomer, ni de empresas y/o fundaciones vinculadas a dicha empresa, (ii) miembros de sus directorios, (iii) auditores externos, (iv) proveedores y clientes de Grupo Chomer de los últimos cinco (5) años, (iv) de personas organizadoras del certamen ni sus asociados, como así tampoco de los miembros del Jurado.

2.4. A fin de participar de la Convocatoria, las Galerías que representen a Postulantes interesados deberán presentar sus respectivos proyectos escultóricos libres (en adelante, los “**Proyectos**”) de conformidad con el proceso descrito en esta Cláusula (en adelante, la “**Postulación**”).

2.5. Los Proyectos deberán prever el desarrollo, producción, traslado e instalación de una obra original de arte contemporáneo de autoría exclusiva de cada Postulante y que, en caso de resultar ganadora y deba ser ejecutada, cumpla con las Características Técnicas señaladas en la Cláusula Primera.

2.6. La Postulación se hará exclusivamente a través del [formulario de postulación](#) debiendo cada Galería cumplir con el siguiente proceso:

(i) Completar el [formulario de postulación](#) hasta el 31 de julio de 2023 inclusive (en adelante, el “**Plazode Postulación**”).

(ii) En el formulario de postulación la Galería deberá incluir la siguiente información en relación a cada Postulante:

+ Nombre, apellido, CUIT o CUIL, domicilio real, domicilio electrónico, condición tributaria y datos bancarios para recibir sumas de dinero en caso de resultar titular de la Obra Ganadora.

+ Título del Proyecto en caso de resultar titular de la Obra Ganadora, descripción del mismo, la idea creativa y su desarrollo conceptual en un máximo de 500 palabras. En esta se presentarán todos los criterios de fundamentación referentes al concepto, significado y simbología.

+ Ficha Técnica: Descripción formal de la obra propuesta y su factibilidad constructiva, características físicas de la obra, sus dimensiones, materiales y técnicas a ser utilizados para la realización del Proyecto, o cualquier otro elemento que facilite la comprensión acerca de la propuesta y su realización. En este documento se expresará la factibilidad técnica de la obra y durabilidad, en base a los materiales, especificaciones técnicas, dimensiones, detalles constructivos, cálculo estructural, recursos disponibles que harán posible su realización como infraestructura, herramientas y conocimientos técnicos, entre otras. Descripción del proceso de emplazamiento con sus requerimientos, preparación del área, sistema de iluminación, limpieza y mantenimiento. Cualquier otra información que permita evaluar la factibilidad de la realización del proyecto.

+ Documentación de soporte: entre tres y cinco imágenes que den cuenta del aspecto total de la escultura que se postula lo más fielmente posible, complementados por al menos dos imágenes que ilustren detalles constructivos, tales como bocetos, fotografías o simulación de maqueta, renders,

planos, imágenes y dibujos digitalizados del Proyecto. Deberán incluir también planos, bocetos y/o fotomontajes que muestren la posición y orientación de emplazamiento de la obra y su interacción con el entorno. El tamaño de las imágenes no debe exceder al tamaño de hoja A4, formato .jpg o .pdf a 200 dpi.

+ Cronograma y presupuesto de producción desglosado, estimativos a fin de demostrar la factibilidad de su realización en el plazo y monto del Pago para Producción asignado.

+ Tres (3) obras adicionales como antecedentes que servirán de herramienta para que el Jurado pueda conocer más sobre el Postulante. Estos trabajos pueden tener cualquier antigüedad de ejecución.

+ Curriculum Vitae de un máximo de una página.

2.7. Cualquier Postulación que no cumpla con los requisitos señalados precedentemente y/o que no fuera enviada en el plazo antes referido, será excluida de la presente Convocatoria.

2.8. En caso de tener consultas adicionales sobre la Postulación o la Convocatoria, la Galerías y/o los Postulantes deberán enviar un correo electrónico a premiochomer@somosmeridiano.com.ar. Las consultas adicionales deberán ser enviadas con antelación suficiente. El plazo máximo para la presentación de las Postulaciones no se alterará, incluso aunque hubieran pedidos de información adicional sin contestar a esa fecha.

2.9. El Plazo de Postulación podrá ser modificado por Grupo Chomer en cualquier momento desde la publicación de la presente Convocatoria en www.somosmeridiano.com.ar/premio-grupo-chomer (en adelante, el "**Sitio Web**") y/o en sus redes sociales, según lo considere pertinente. En caso de modificación del Plazo de Postulación, Grupo Chomer publicará la nueva fecha límite en el Sitio Web y/o en sus redes sociales, según lo considere pertinente, y la nueva fecha publicada pasará a ser la nueva fecha identificada como Plazo de Convocatoria.

2.10. Todas las comunicaciones e información que Grupo Chomer publique en el Sitio Web en relación a la Convocatoria serán vinculantes para todos los interesados y los Postulantes, motivo por el cual éstos se obligan a consultar el mismo periódicamente hasta la finalización de la Convocatoria. Será exclusiva responsabilidad de los Postulantes estar al tanto de las novedades que Grupo Chomer pudiera introducir en la Convocatoria. Grupo Chomer no se responsabilizará por la falta de conocimiento de cualquiera de los interesados y/o Postulantes acerca de cualquiera de los cambios

TERCERA. JURADOS. SELECCIÓN DE LA OBRA GANADORA.

3.1. El Jurado de selección estará integrado por CUATRO (4) personas seleccionadas por Grupo Chomer que evaluarán las Postulaciones y los Proyectos, y definirán el resultado de la Convocatoria (a los efectos de esta Convocatoria, el "**Jurado**"). La información de los integrantes del Jurado será publicada en el Sitio Web del Premio Grupo Chomer (en adelante, el "**Sitio Web**").

3.2. Luego de concluido el Plazo de Postulación el Jurado tendrá un plazo de 30 días para evaluar las Postulaciones y los Proyectos, controlar el cumplimiento de los requisitos técnicos y seleccionar, en caso de que así lo resuelvan, cuál de los Proyectos será la Obra Ganadora.

3.3. En igual sentido se prevé expresamente que el Jurado puede determinar que ninguna de las Postulaciones y/o Proyectos cumple con los requisitos técnicos, estéticos y/o artísticos perseguidos en esta Convocatoria, y por ende puede declarar la misma como desierta, quedando sin efecto la

Convocatoria y no teniendo Grupo Chomer obligación alguna de adjudicar la misma a ninguno de los Postulantes, sin que tal extremo implique responsabilidad alguna a Grupo Chomer.

3.4. La decisión del Jurado determinando una Obra Ganadora o bien determinando que la Convocatoria quedó desierta, será inapelable. El Jurado se valdrá de sus criterios técnicos, estéticos y profesionales para valorar los Proyectos, sin necesidad de justificar su decisión en tal sentido.

3.5. La decisión del Jurado referida en el acápite precedente será publicada en el Sitio Web durante al menos sesenta (60) días corridos desde la fecha en que se tomó la determinación. Sin perjuicio de las comunicaciones que Grupo Chomer pueda realizar en tal sentido a los Postulantes, éstos asumen la responsabilidad de revisar el Sitio Web a fin de conocer las novedades de la Convocatoria en tal sentido.

CUARTA. SELECCIÓN DE OBRA GANADORA. PAGO.

4.1. En caso de que alguno de los Proyectos sea seleccionado como Obra Ganadora por parte del Jurado, Grupo Chomer comunicará tal decisión a la Galería y al Postulante que hubieran presentado dicho Proyecto (en adelante, el "**Artista Ganador**") dentro de los cinco (5) días hábiles de tomada la decisión, vía correo electrónico en la dirección de correo electrónico informada por el Artista Ganador en su Postulación.

4.2. Luego de producida la comunicación señalada precedentemente, Grupo Chomer abonará al Artista Ganador la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (US\$ 10.000)** en concepto de costos de producción de su Proyecto (en adelante, el "**Pago para Producción**"), el que será abonado por Grupo Chomer en la forma a convenir con el Artista Ganador.

4.3. Grupo Chomer podrá determinar si el Pago para Producción se realiza en moneda estadounidense o en moneda de curso legal. En caso de acordarse que sea en moneda de curso legal, el Pago para Producción se estimará en dicha moneda utilizando el tipo de cambios vigente a la fecha de pago, según el tipo de cambio DÓLAR MEP (MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO)

4.4. En caso de cumplir en tiempo y forma con la entrega de la Obra Ganadora y de cumplirse con la totalidad de requisitos contemplados en la Cláusula subsiguiente de esta Convocatoria, Grupo Chomer abonará al Artista Ganador la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (US\$ 7.000)** en concepto de honorarios (en adelante, los "**Honorarios**") por haber resultado ganador de la Convocatoria y haber cumplido en tiempo y forma con la Entrega de la Obra Ganadora. El proceso para el Pago de los Honorarios será idéntico y con las mismas características que las señaladas para el Pago para Producción, comenzando este proceso una vez que Grupo Chomer exprese su conformidad absoluta con la Entrega de la Obra Ganadora (de conformidad con el proceso establecido en la Cláusula subsiguiente).

4.5. En caso de que el Artista Ganador no cumpliera en tiempo y forma con la obligación de entregar e instalar la Obra Ganadora (todo de conformidad con las estipulaciones de la Cláusula Subsiguiente) o cuando la misma no cumpliera con la descripción indicada por el Artista Ganador en su Postulación, tal persona perderá el derecho a cobrar los Honorarios y deberá restituir el Pago para Producción abonado por Grupo Chomer.

QUINTA. EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA OBRA GANADORA.

5.1. El Artista Ganador tendrá un plazo de 60 días corridos desde la publicación de la decisión del Jurado acerca de la Obra Ganadora o su comunicación de forma directa al Artista Ganador -lo que ocurriese primero- para la ejecución y traslado de la Obra Ganadora en el Edificio Selene (en adelante, la “**Entrega de la Obra Ganadora**”).

5.2. Al realizar su Postulación a través de una Galería, el Artista Ganador declara que conoce el monto del Pago para Producción y que el mismo es suficiente para cubrir todos los gastos y honorarios relacionados con el diseño, presentación, ejecución y traslado de la Obra Ganadora en el Edificio Selene, por lo que el mismo se responsabiliza en forma absoluta de que el Pago para Producción sea suficiente para tales extremos.

5.3. El Artista Ganador no deberá rendir cuentas sobre el uso del Pago para Producción a Grupo Chomer, pero en contrapartida no podrá requerir mayores sumas para cumplir con el objeto de la Convocatoria ni podrá alegar error alguno en su estimación para cumplir con la Entrega de la Obra Ganadora (según definición de dicho término en esta Convocatoria).

5.4. Una vez producida la Obra Ganadora, el Artista Ganador notificará vía correo electrónico a Grupo Chomer a fin de coordinar el traslado de la Obra Ganadora en el Edificio Selene. Grupo Chomer se encargará de la instalación de la Obra Ganadora en el Edificio Selene y será responsable en materia de seguridad y logística para asegurar la adecuada instalación de la Obra Ganadora en el espacio físico en el Edificio Selene, dispensando al Artista Ganador de cualquier responsabilidad en tal sentido. El traslado de la Obra Ganadora correrá por exclusiva responsabilidad del Artista Ganador. El Artista Ganador deberá asistir a Grupo Chomer en lo que tal Parte requiera a fin de instalar la Obra Ganadora de forma correcta.

5.5. Una vez instalada la Obra Ganadora, Grupo Chomer será responsable por el mantenimiento de la misma a fin de conservarla en óptimo estado de mantenimiento y seguridad.

5.6. Grupo Chomer se hace personalmente responsable por la adecuada instalación de la Obra Ganadora y responderá ante el Artista y/o ante cualquier tercero por cualquier daño que la misma pudiera generar al Artista y/o a cualquier tercero, siempre que tales daños fueran generados por deficiencias en la instalación de la Obra Ganadora. En caso de que los daños fuesen como consecuencia de deficiencias técnicas en la producción de la Obra Ganadora, será el Artista quien se responsabilice ante Grupo Chomer y/o terceros por los daños que la misma pudiera causar. En caso de que los daños fuesen por falta de mantenimiento, la responsabilidad será exclusivamente de Grupo Chomer.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

6.1. Al enviar sus Postulaciones, los Postulantes declaran en carácter de declaración jurada que son los únicos y legítimos autores de sus respectivos Proyectos.

6.2. Una vez entregada e instalada la Obra Ganadora, Grupo Chomer resultará titular única de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la misma, reservándose expresamente los derechos de publicación, reproducción, utilización y/o exposición de la misma. En tal carácter, Grupo Chomer también se reserva la posibilidad de remover la misma y trasladarla a donde estime corresponder e incluso de comercializar la misma a un tercero, en cuyo caso los derechos cedidos por el Artista Ganador en esta Convocatoria serán cedidos al adquirente de la misma. Ni Grupo Chomer ni los

eventuales adquirentes de la Obra Ganadora deberán notificar en forma alguna al Artista Ganador ante tales actos.

6.3. El Artista Ganador, por el solo hecho de participar, autoriza a Grupo Chomer la difusión de la Obra Ganadora y su autor intelectual y una vez realizado, a la reproducción total o parcial de la misma, su fijación o reproducción en soporte analógico o digital, obra fotográfica, comunicación al público y medios de comunicación, digitalización, sincronización, incorporación a obra multimedia, base de datos, almacenamiento en servidor y descarga en línea por sí o por terceros, edición, distribución o difusión en cualquier medio y por cualquier formato creado o a crearse incluyendo el Sitio Web y en publicaciones vinculadas a la difusión que Grupo Chomer decida efectuar y operar en el futuro.

6.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Artista Ganador conservará los derechos morales inherentes a la Obra Ganadora.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.

7.1. La Postulación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación total y absoluta de los presentes términos y condiciones, motivo por el cual los Postulantes declaran que realizan su Postulación de forma gratuita y renuncian a promover todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra Grupo Chomer, sus directores, administradores, empleados y colaboradores, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

7.2. Al presentar sus Postulaciones, los Postulantes declaran conocer y aceptar que la Convocatoria puede ser declarada desierta por el Jurado o incluso puede ser desistida en todo momento por Grupo Chomer, sin necesidad expresión de causa alguna, y por ende renuncian expresamente a realizar reclamo alguno en tal sentido.

7.3. No se tomarán en cuenta las Postulaciones que sean presentadas fuera de término, que sean entregadas de manera diferente a las indicadas en estos términos y condiciones o que el material aportado en la Postulación no permita la lectura o revisión de su contenido. Asimismo, quedarán fuera de la Convocatoria aquellas que ante la solicitud por parte del Jurado de alguna información como aclaración no sea suministrada por el Postulante dentro del plazo establecido en la solicitud o ésta llegue incompleta. Podrán ser descalificados en cualquiera de las instancias de la Convocatoria los plagios, los Proyectos realizados por artistas fallecidos presentados por terceros y los Proyectos que reproduzcan obras ya realizadas por el Postulante, pudiendo empañar la originalidad de la obra propuesta. No se aceptarán propuestas que contengan materiales que puedan implicar algún peligro para las personas o el ambiente.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1. Los Postulantes se comprometen a solucionar amigablemente con Grupo Chomer cualquier diferencia que se pudiera presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta Convocatoria. De no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial, Grupo Chomer fija domicilio legal en el domicilio denunciado en el encabezamiento de los presentes términos y condiciones.